



## **Consulta pública de IOSCO sobre la recuperación de las infraestructuras financieras de mercado. (Consultative report on Recovery of financial market infrastructures).**

**Enlace al documento: [Consultative report on Recovery of financial market infrastructures.](#)**

### **1. A quien va dirigido:**

- Sociedades rectoras de infraestructuras financieras de mercado.
- Empresas de inversión y entidades financieras.
- Reguladores.
- Participantes en los mercados en general.

### **2. Nota informativa**

El Comité de Pagos y Sistemas de Liquidación (*Committee on Payment and Settlement Systems* (en adelante CPSS)) y el Consejo de IOSCO han publicado un documento a consulta sobre la recuperación de las infraestructuras del mercado financiero (*Financial Market Infrastructures* (FMIs)).

El informe proporciona unas directrices acerca de cómo desarrollar planes de recuperación que permitan a las infraestructuras, en situaciones que amenacen su viabilidad y fortaleza financiera, continuar prestando los servicios críticos a los participantes y a los mercados. Todas las FMIs de importancia sistémica deberán tener planes de recuperación de forma que su fallo o quiebra no distorsione el funcionamiento de los mercados.

El informe complementa los principios de CPSS-IOSCO (abril 2012) para las FMIs y explica cómo éstas pueden cumplir los requisitos exigidos en los principios de que tienen efectivos planes de recuperación. El documento es consistente asimismo con el informe del FSB (octubre 2011) titulado *Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions*.

El informe ha tenido en cuenta también los comentarios recibidos al documento a consulta previo (Julio 2012) de CPSS-IOSCO sobre esta misma materia.

CPSS e IOSCO solicitan comentarios acerca del contenido del documento y, en particular, en relación con los apartados siguientes:

- Directrices sobre planes y planificación de la recuperación. Los planes incluyen las herramientas y un conjunto de escenarios para el uso de las

herramientas así como un marco para la evaluación de las herramientas dentro del contexto de cada escenario.

- Directrices sobre las herramientas de recuperación a utilizar. Se distribuyen en 5 categorías: 1) en caso de pérdidas por quiebra de un miembro, 2) en caso de caída brusca de la liquidez, 3) en caso de reestructuración de recursos financieros, 4) en caso de pérdidas no producidas por la quiebra de un miembro, y 5) herramientas para el restablecimiento del libro de operaciones por las Centrales de Contrapartida (CCPs).
- Directrices a utilizar para evaluar la adecuación del conjunto de herramientas de recuperación para los distintos escenarios.
- El impacto de las herramientas de recuperación en los participantes directos e indirectos.
- La descripción de los puntos a favor y en contra de herramientas específicas, incluidas las posibilidades de gestión y control de las exposiciones asociadas con cada herramienta.
- La discusión de los incentivos proporcionados por herramientas específicas para que los participantes controlen el riesgo que van a introducir en la FMI (otros participantes y propietarios).
- La descripción (ventajas e inconvenientes) de cualesquiera otras herramientas de recuperación de FMIs no mencionadas en el informe.

Los FMIs y las autoridades responsables de su regulación y supervisión deberán, en el diseño de los planes de recuperación tener en cuenta las directrices siguientes:

1. Los planes deberán identificar los servicios críticos y los escenarios de estrés en los que deberán prestar los servicios críticos.
2. Los planes incluirán un conjunto de herramientas global efectivo (en términos de responsabilidad, oportunidad y base legal) y transparente, que proporcione los incentivos adecuados y tenga el menor impacto sistémico negativo.
3. Los planes deberán tener en cuenta las potenciales limitaciones impuestas por legislaciones domésticas o extranjeras.
4. Para permitir la efectiva implementación, las herramientas, en lo posible, deben ser previamente adoptadas como obligatorias por los intervinientes.

5. Aunque exista un acuerdo sobre la obligatoriedad de una herramienta, debe existir un adecuado balance entre su aplicación automática y una cierta discreción del FMI para decidir su utilización.

### **3. Solicitud de comentarios**

El plazo para enviar comentarios termina el **11 de octubre de 2013**.

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaría de IOSCO a la dirección siguiente:

**E-mail: [fmirecovery@iosco.org](mailto:fmirecovery@iosco.org)**

Indicar como asunto del mensaje: *Public comment on consultation report on regulatory issues raised by changes in market structure.*

Si se adjunta algún documento indicar el programa utilizado (WordPerfect, Microsoft Word, ASCII text...).

No se deben remitir archivos adjuntos con las siguientes extensiones: HTML, GIF, TIFF, PIF, ZIP o EXE.

También se pueden enviar al secretariado del CPSS a la dirección siguiente:

**E-mail: [cpss@bis.org](mailto:cpss@bis.org)**

Aunque los comentarios se pueden remitir directamente a IOSCO, se solicita que se envíe una copia a la dirección de la CNMV que se indica a continuación, para de esta forma poder disponer de información sobre la opinión de los participantes del mercado español.

Departamento de Relaciones Internacionales

C/ Edison nº 4

28006 Madrid

Correo electrónico: [Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)